



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS

ACTA Nº 5

Reclamaciones de las Candidaturas Proclamadas.

En Madrid, siendo las 10,30 horas del día 9 de Abril de 2016, se reúnen en la sede CI Ventura Rodríguez no 5, los miembros de la Junta Electoral según el calendario electoral y pasan a tratar los siguientes puntos:

1º.- Reclamación presentada por D. José María Ahijón Moreno que literalmente se transcribe en el censo electoral definitivo se pone de manifiesto que D.Ángel Luis Alonso García figura como representante de un total de siete clubs deportivos que a continuación se enumeran CAZADORES DE MOSTOLES, EL MANZOLO, LA JARA EL ALAMO, LAS MATILLAS, MANZOLO EL ALAMO, NAVALCARNERO, ORELLANA y que a su vez ocupa el cargo de presidente de la junta electoral. En este sentido, tal y como establece el artículo 60 del Reglamento Electoral de la Federación Madrileña de Galgos relativo a elección e incompatibilidad.

En ningún caso, el Presidente de la Federación podrá ocupar cargos directivos en clubes o entidades deportivas inscritas o afiliadas a su Federación.

Cabe traer a colación de todo lo anterior, el artículo 28 del Reglamento Electoral de la Federación Madrileña de Galgos relativo a las causas de inflexibilidad señalando que:

No podrá ser candidato ni representante por ningún estamento:

d) Quien esté incurso en alguna de las causas de inelegibilidad que establezcan los Estatutos de la Federación.

En primer lugar debemos comunicarle que Usted D. José María Ahijon Moreno se dirige tanto a la Junta Electoral como a la Comisión Jurídica del Deporte en calidad de Presidente del Club Galgueros de Camarma y tanto en los datos obrantes en la Federación Madrileña de Galgos como en los que tiene la Junta Electoral no aparece usted como Representante legal de dicho club siendo otra persona la que ocupa esa representación, de tal extremo quiero que tengan conocimiento todos los Federados Madrileños como interesados directos del proceso electoral y en



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS

segundo lugar pasamos a informarle de las diferencias sustanciales entre candidatura, derecho a voto y representación de voto.

Sr. Ahijón Moreno, candidatura es la propuesta o presentación que se hace de una o varias personas como candidata o candidatas a algo (**en nuestro caso a ser miembro de la Asamblea de la Federación Madrileña de Galgos**), mientras que el derecho al voto o sufragio, es un derecho activo que determina quienes pueden ejercer el derecho a votar y la representación de voto, es la delegación del voto que ejercen los clubes una vez es aprobada por la Asamblea General reunida en sesión plenaria.

A tenor de lo anterior, las 7 candidaturas a las que usted hace referencia fueron presentadas en tiempo y forma, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el reglamento electoral, siendo aprobadas en su momento por todos los miembros de la junta electoral por unanimidad, por lo que esta junta electoral desestima su alegación.

En cuanto al fondo del asunto le manifestamos lo siguiente:

2.- D. Angel Luis Alonso García es presidente de la Junta Electoral y el Art. 60 hace mención al Presidente de la Federación Madrileña, como puede entender usted son dos figuras institucionales totalmente diferentes por lo que no es de aplicación a este supuesto de hecho el Art.60 del Reglamento Electoral al no ser Angel Luis Alonso García presidente de la Federación Madrileña de Galgos, por lo tanto la junta electoral por unanimidad desestima su pretensión.

La Junta Electoral entre sus objetivos, el principal es velar por que se cumpla firmementelo establecido en el Reglamento Electoral, pero su alegación confundiendo un Presidente de Federación con un Presidente de Junta Electoral, entiende esta junta que usted no tiene un problema conceptual o de comprensión lingüística, y tampoco se pretende limitar los derechos que le concede su condición de deportista pero si los de una entidad que no representa legalmente, a tenor de lo anterior el ejercicio de esos derechos debe ir encauzado al esclarecimiento de unos hechos que fueran de una entidad dudosa no siendo este el caso que nos ocupa, si el interés del uso de esos derechos fuera otro tipo de motivaciones como pudiera ser la supuesta dilación del proceso u otras de diferente índole, irían en contra de



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS

los intereses de la Federación Madrileña de Galgos y por ende de todos sus Federados, y por ultimo informarle tanto a usted como a todos los Federados que todo el proceso electoral se está desarrollando con transparencia y sometimiento a las leyes y todos los organismos públicos que se encuentran inmersos en él.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión a las 11:20 horas.

SERGIO D. HERAS COELLO
EL SECRETARIO

ANGEL L. ALONSO GARCIA
EL PRESIDENTE

JESUS SANZ SANCHEZ
VOCAL